



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.210.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día once de agosto de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintidós de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-210, presentada por "\*\*\*\*\*", el cual solicita listado de empresas registradas por tipo de contribuyente conteniendo: nombre o razón social, Número de Registro de Contribuyente (IVA), Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección y giro o actividad económica registrada de los Municipios de Chiltiupán, Comasagua, Jayaque, La Libertad y Tamanique del Departamento de La Libertad y de los municipios de Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután del Departamento de Usulután en formato Excel.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0210 por medio electrónico el veinticinco de julio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-0078-2016 de fecha nueve de agosto de los corrientes, expresó que atendiendo

al Principio de Legalidad, a fin de proporcionar la información solicitada hizo uso de los recursos con los que cuenta dicha Administración Tributaria, y lo que la ley de delimita, remitiendo únicamente tres cuadros conteniendo el listado de empresas registradas por tipo de contribuyente conteniendo: Número de personas naturales y personas Jurídicas y giro o actividad económica registrada de los Municipios de Chiltiupán, Comasagua, Jayaque, La Libertad y Tamanique del Departamento de La Libertad; y de los Municipios de Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután del Departamento Usulután.

Respecto al nombre o razón social, número de Registro de Contribuyente (IVA), Número de Identificación Tributaria (NIT) y dirección, mencionó que son datos que poseen carácter de información reservada pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a dicha Administración Tributaria; de ahí que la información antes relacionada no se proporciona, ya que reiteró que la misma tiene carácter de confidencial bajo los parámetros de la disposición antes citada.

**III)** La Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública, define como información confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Entre la cual se ubican los Datos Personales, que son definidos por el literal a) del referido artículo como aquella información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; los cuales son datos personales sujetos a confidencialidad según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.

De ahí, que la Ley de Acceso a la Información Pública le ha establecido en su artículo 32 el deber a este Ministerio de proteger los datos personales de todos los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los datos solicitados relativos a nombre o razón social, número de Registro de Contribuyente (IVA), Número de Identificación Tributaria (NIT) y dirección, razón por la cual no es posible brindarle la información antes relacionada.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a " ", a la información relativa cuadros resúmenes de empresas registradas por tipo de contribuyente conteniendo número de personas naturales y personas Jurídicas y giro o

actividad económica registrada de los Municipios de Chilitupán, Comasagua, Jayaque, La Libertad y Tamanique del Departamento de La Libertad; y de los Municipios de Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután del Departamento Usulután; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante CD un archivo electrónico en formato PDF la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que: **a)** Que los datos relativos a nombre o razón social, número de Registro de Contribuyente (IVA), Número de Identificación Tributaria (NIT) y dirección, son datos personales sujetos a confidencialidad según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; **b)** Que a efecto de entregarle la información solicitada en el medio descrito en su solicitud de información, deberá traer un CD o cancelar la cantidad de sesenta y cinco centavos de dólar (\$0.65) para que se le proporcione un CD por esta Oficina, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **c)** Que de conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública puede interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información del Ministerio de Hacienda; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 31 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.